

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA D.E.I. & P.



**Primera COPIA ESCRITURA No. 1379**

**FECHA:** 20 de agosto de 2019

**ACTO:** COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

**DE:** CHAPMAN FERNANDEZ ALFREDO JOSE Y OTROS

**A:** CUADRO RUIZ ROSA MATILDE

Aydee Cecilia Meriño  
NOTARIA

CRA 51B No. 76-27 - BARRANQUILLA - PBX: 3565501  
E-mail: Notaria6.barranquilla@supernotariado.gov.co



# República de Colombia



SC0912800002

SCC717630073

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRECIENTOS SETENTA Y  
NUEVE (1379)

DE FECHA: AGOSTO VEINTE (20) DEL AÑO DOSMIL DIECINUEVE (2019)

NOTARIA DE ORIGEN: SEXTA DE BARRANQUILLA

CLASE DE ACTO O CONTRATO: CODIGO NOTARIAL CUANTIA

COMPROVENTA 01250000 \$50.500.000.oo

AFFECTACION A VIVENDA FAMILIAR 03040000 SI ( ) NO ( X )

MATRICULA INMOBILIARIA: 040-167343

REFERENCIA CATASTRAL: 0105000003570901900000057

MUNICIPIO: BARRANQUILLA - ATLANTICO

ZONA DE UBICACIÓN: URBANO.

DENOMINACIÓN Y/O DIRECCIÓN DEL PREDIO: EL APARTAMENTO  
NUMERO 107B DEL EDIFICIO CAROLINA ubicado en la Calle 43 número  
36- 57 y 36 - 61 en el municipio de Barranquilla.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: IDENTIFICACION

VENDEDORES:

ALFREDO JOSE CHAPMAN FERNANDEZ	C.C.No1.140.817.294
CAROLINA ELIZABETH CAPMAN FERNANDEZ	C.C No 32.768.355
PAOLA ELIZABETH CHAPMAN FERNANDEZ	C.C No 32.796.045
IRMA AMADA FERNANDEZ DE CHAPMAN	C.C No 22.283.915

COMPRADORA:

ROSA MATILDE CUADRO RUIZ	C.C.No.32.791.132
--------------------------	-------------------

RETENCION: \$505.000.oo. AÑO DE ADQUISICION 2017

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, donde queda ubicada la NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), cuya notaria titular en Propiedad es la Doctora AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR, a los veinte (20) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos::

Compareció IRMA AMADA FERNANDEZ DE CHAPMAN, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.383.915 expedida en Barranquilla (Atlántico) domiciliada en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. El tiene costo para el usuario.



SCC91280002

SCC717630073

0FN3PMFPROSYJGRF  
IYUVQ13403QOPH03/01/2019  
01/08/2019

ciudad de Barranquilla, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente quien actúa a nombre propio y a su vez actúa en calidad de APODERADA GENERAL de las señoras CAROLINA ELIZABETH CHAPMAN FERNANDEZ, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.768.355 expedida en Barranquilla, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, PAOLA ELIZABETH CHAPMAN FERNANDEZ mujer, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 32.796.045 expedida en Barranquilla, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, declarando además la compareciente que obra en virtud del poder general amplio y suficiente a ella conferido, el cual se encuentra vigente ya que no ha sido cancelado ni revocado de conformidad con la ley, documentos que presenta para que se protocolicen con la presente escritura pública y su textos se inserten en las copias que de ella se expidan y ALFREDO JOSE CHAPMAN FERNANDEZ varón mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.817.294 expedida en Barranquilla, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y actuando a nombre propio manifestaron:

**PRIMERO: OBJETO:** Que transfieren a título de compraventa a favor de ROSA MATILDE CUADRO RUIZ, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

**EL APARTAMENTO NUMERO 107B DEL EDIFICIO CAROLINA** ubicado en la Calle 43 número 36- 57 y 36 - 61 en el municipio de Barranquilla, localizado en el ala sur de la edificación y está destinado a funcionar como uso habitacional. Área privada: 48.75 m<sup>2</sup>. Consta de sala, comedor, dos dormitorios, un baño con servicio sanitario, cocineta y zona de labores medidas y Lídero: NORTE: 7.80 METROS; SUR: 7.80 metros; ESTE: 6.25 metros; OESTE: 6.25 metros; Los linderos de este inmueble se encuentran descritos en la escritura 2150 de fecha 19 de Septiembre del año 1985 de la Notaria Tercera de Barranquilla. A este apartamento le corresponde la matrícula inmobiliaria No 040-167343 REFERENCIA CATASTRAL 0105000003570901900000057

**EL EDIFICIO CAROLINA**, junto con el solar que lo contiene, situado en la



# República de Colombia



SCC912880790

SCC917830072

linderos son los siguientes: NORTE Y SUR : 16 metros y de ESTE A OESTE 52 metros , y linda así: NORTE: con predio que es o fue de Narcisa Castro; SUR: con predio que es o fue de Estolane P. SALAZAR, ESTE: con la Calle 43, frente a predios que son o fueron de Manuel Hernández y Cándido Mirada y por el OESTE: con predios que son o fueron de Guillermo Molino y Blas Cepeda.. matricula inmobiliaria 040-22936-----

**PARÁGRAFO: CUERPO CIERTO.-** No obstante el área, medidas y linderos expresados anteriormente, esta compraventa se hace como cuerpo cierto.- El inmueble se enajena con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden.

**PARAGRAFO SEGUNDO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** El inmueble se encuentra sometido al régimen de la propiedad horizontal según consta en la Escritura Pública número 2150 de fecha 19 de Septiembre de 1985, otorgada en la notaría Tercera de Barranquilla, reformada mediante la Escritura pública número 1585 de fecha 5 de Marzo del 2015, otorgada en la notaría Primera de Soledad, debidamente registradas en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuya copia parcial con respecto a las áreas comunes se protocoliza junto con la presente escritura de conformidad con lo señalado en el artículo 40 del decreto 2148 de 1983.

**SEGUNDO: TRADICION.-** Que el inmueble objeto de esta compraventa fue adquirido por Restitución en Fideicomiso Civil del 75% del derecho de dominio de este y otro inmueble distribuido así: IRMA AMADA FERNANDEZ DE CHAPMAN en un 25%, CAROLINA ELIZABETH CHAPMAN FERNANDEZ, en un 16.67%, PAOLA ELIZABETH CHAPMAN FERNANDEZ, en un 16.67% y ALFREDO JOSE CHAPMAN FERNANDEZ en un 16.66%, según consta en la escritura publica No 3331 de fecha 6 de Diciembre del 2017, otorgada en la Notaria Doce de Barranquilla, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el folio de matrícula número 040-167343-----

**TERCERO:- PRECIO.-** Que el precio pactado es la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$50.500.000.00) MONEDA LEGAL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. \$20 tiene costo para el usuario

DS6XMMODE91C905W

TRQ13XPMMCEVLA3W

01/08/2019

03/01/2019

**COLOMBIANA**, suma que el vendedor declara haber recibido a entera satisfacción de manos del comprador -----

**PARAGRAFO PRIMERO: JURAMENTO:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; además declaran que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea, sin presiones de ninguna clase y sin responsabilidad alguna de parte del Notario.-----

**ADVERTENCIA.** La Notaria Sexta de Barranquilla advierte que en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos, sin perjuicio de la obligación que le asiste de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción. -----

**CUARTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.-** La parte vendedora garantiza que son propietarios exclusivas del inmueble objeto del presente contrato de compraventa, lo poseen materialmente de manera quieta, pública y pacífica, no lo han prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y hoy lo transfieren libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos, arrendamiento por Escritura Pública o por documento privado, administración / anticrética, patrimonio de familia inembargable, censo, usufructo, afectación a Vivienda Familiar, uso o habitación, demanda civil registrada, vicios ocultos o redhibitorios, etc. En todo caso, la parte vendedora se obliga a salir al saneamiento de este inmueble en los casos previstos por la ley.-----

**QUINTO: ENTREGA.-** Que en esta fecha la parte vendedora hace entrega real y material del inmueble vendido a la compradora a paz y salvo con las empresas respectivas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios por concepto de tales servicios hasta la fecha, así como por concepto de impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden para con el Tesoro Nacional, Departamental y Distrital.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA



# República de Colombia



Comparece en este acto ROSA MATILDE CUADRO RUIZ, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.791.132 expedida en Barranquilla, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien suscribió en nombre propio manifestó: **Primero:** Que acepta la presente Escritura Pública y el contrato de compraventa en ella contenido a su favor por hallarlo conforme a lo convenido. **Segundo.** Que declara haber recibido real y materialmente el inmueble que por este Instrumento adquiere con todos sus usos, costumbres, servidumbres y derechos accesorios que legalmente le corresponde. **Tercero.** Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble que por este Instrumento adquiere.

**INDAGACION LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996, ADICIONADA POR LA LEY 854 DE 2003.** Advertidos del contenido del artículo 6º de la ley 258 del 17 de enero de 1996, los vendedores manifestaron bajo la gravedad del juramento que el inmueble no está afectado a vivienda familiar, por su parte la compradora manifestó bajo la gravedad de juramento que es de estado soltera sin unión marital de hecho, por lo tanto el bien que adquiere por la presente escritura **NO** se afecta a vivienda familiar.

En consecuencia, el suscrito notario hace constar que el inmueble objeto de la presente compraventa **NO** queda afectado a vivienda familiar por no ajustarse a la Ley 258 de Enero 17 de 1996.

**SE ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.**

**CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LAS OTORGANTES:** Se hace constar que las otorgantes fueron identificadas con los documentos que se citan al pie de sus respectivas firmas, en los cuales sus nombres, apellidos e identificación aparecen como se indicó al inicio de la escritura, en el formato de calificación y en la anotación sobre sus comparecencias.

**COMPROBANTES FISCALES:** De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la ley 527 de 1999, artículo 2, literales a.. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA UNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este Instrumento:

- a) **CONSULTA WEB DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** (BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA). RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO, AÑO GRAVABLE 2019. MATRICULA INMOBILIARIA 040-167343 REFERENCIA CATASTRAL: 010503570057901 DIRECCION: C 43 36 57 Ap. 107B. AVALO CATASTRAL: \$32.117.000.oo ESTA A PAZ Y SALVO. Este predio no presenta deudas por el impuesto predial unificado hasta el año gravable 2019. Es válido para protocolizar Escritura Pública. Emitido el 16/08/2019.
- b) **CONSULTA WEB DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO VALORIZACION** (BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA). RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO. REFERENCIA CATASTRAL: 010503570057901 DIRECCION: C 43 36 57 Ap 107B CONTRIBUCION: \$114.900.oo. ESTA A PAZ Y SALVO. Este predio no presenta deudas por la Contribución por Valorización de Beneficio General 2005 hasta el año gravable 2019. Es válido para protocolizar Escritura Pública. Emitido el 16/08/2019. Se adjunta oficio de Cancelación de Gravamen.
- c) **CONSULTA WEB DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO VALORIZACION** (BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA). RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL



# República de Colombia



SCC617830084

SCC617830084

PREDIO. REFERENCIA CATASTRAL: 010503570057901 DIRECCION: C 43 36

57 Ap. 107B . CONTRIBUCION: \$192.000.oo/ ESTA A PAZ Y SALVO. Este predio no presenta deudas por la Contribución por Valorización de Beneficio General 2012 hasta el año gravable 2019. Es válido para protocolizar esta escritura. Publica. Emitido el 16/08/2019. Se adjunta oficio de Cancelación de gravamen. d)



SCC617830084

CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE ESTAMPILLA DE I y II NIVEL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA). MATRICULA INMOBILIARIA 040-167343. REFERENCIA CATASTRAL: 010500000357090190000057 DIRECCION: C43 36 57

Ap. 107B VALOR ENAJENACION: \$50.500.000 VALOR ESTAMPILLA: \$758.000.oo. ULTIMA FECHA DE PAGO: 16/08/2019. ULTIMO RECIBO DE PAGO: 395088 Se adjunta bono número 2017-0002237. Queda protocolizada y anulada esta estampilla.

**ADMINISTRACION:** La vendedora declara que el EDIFICIO CAROLINA del cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa no tiene administración, por lo tanto no presenta el paz y salvo de expensas comunes ni la solicitud de que trata el artículo 29 de la Ley 675 de 2.001, situación ampliamente conocida tanto por la compradora como por los vendedores. En todo caso el notario en cumplimiento de lo estipulado en la citada norma, advierte a la parte compradora que se hace solidariamente responsable de las deudas que llegaren a resultar por tal concepto y no observando causal de nulidad alguna procede a autorizar la presente escritura pública. En todo caso los vendedores se obligan al saneamiento de las obligaciones por expensas comunes. **Se protocoliza:** Certificado de Tradición y Libertad número 040-167343-----

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Se advirtió a los otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este Instrumento con fines fraudulentos o ilegales.3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por

mes o fracción de mes de retardo. 5.- Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente Instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. 6.- La Notaria deja constancia a los comparecientes que en el evento de abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad del juramento del precio real del negocio jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, se deberá cobrar los derechos notariales por cuatro (4) veces el valor declarado en este instrumento público, de conformidad con el artículo 90 del Estatuto Tributario. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 37 Decreto Ley 960/70).

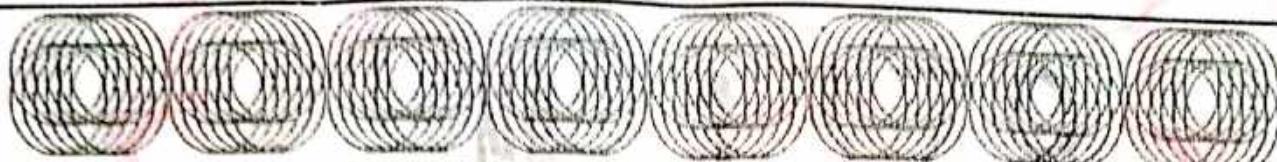
**LEIDO** el presente Instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento lo firman.

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente Instrumento Público lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este Instrumento Público.

Así lo dijeron y otorgaron los comparecientes por ante mí, el Notario, de todo lo cual doy fe. Derechos Notariales \$428.189.oo. IVA: \$81.356.oo. (Artículo 4º Decreto 397 de 1.984). Superintendencia \$9.300.oo. Fondo \$9.300.oo. (Resolución 0691 del 24 de enero del 2019). Retención: \$505.000.oo. esta escritura fue redactada conforme minuta presentada por los interesados y se extiende sobre las hojas Notarial números:

SCO912880802 - SCO912880798 ✓ SCO712880799 ✓ SCO312880800 ✓

Este instrumento público es válido para tanto efectos como lo establezca la ley.



SCC3171

**DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS  
IMUESTO PREDIAL UNIFICADO  
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO**

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial Industrial y Portuario



REFERENCIA CATASTRAL: 010503570057901

PROPIETARIO: ALFREDO RITO CHAPMAN DE LAVALLE

DIRECCIÓN: C 43 36 57 Ap 107B

AVALUÓ CATASTRAL: 32,117,000.00

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 040-167343

**ESTA A PAZ Y SALVO**

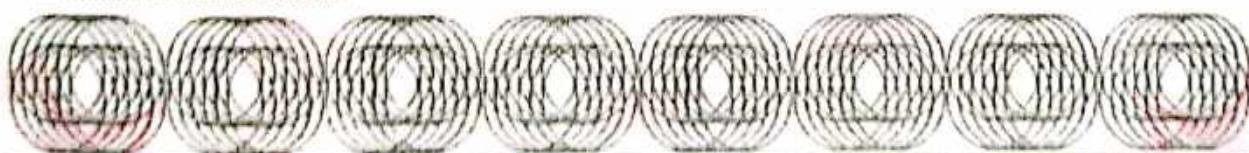
ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL AÑO GRAVABLE 2019. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA.

Nº 288195-4

NOTARIA 6 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO



Emitido: 16/08/2019 04:52:51





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS  
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2005  
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL:

010503570057901

PROPIETARIO:

CHAPMAN DE-LAVALLE ALFREDO-RITO

DIRECCIÓN:

C 43 36 57 Ap 107B

CONTRIBUCIÓN:

114,900.00

ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DE BENEFICIO GENERAL 2005 HASTA EL AÑO GRAVABLE 2019. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA..

Nº 2011209729-1

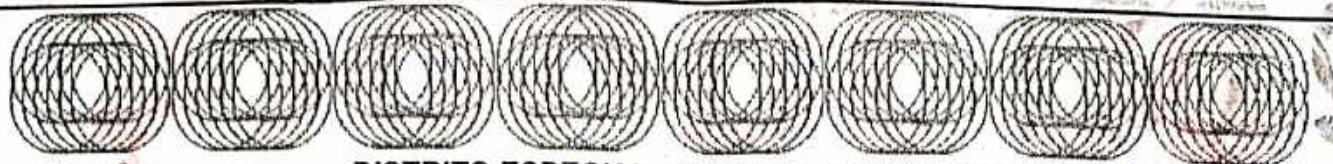
NOTARIA 6 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Firma

AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR-NOTARIO



Emitido: 16/08/2019 04:53:18



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS  
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2005  
OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial Industrial y Portuario

REFERENCIA CATASTRAL:

010503570057901

PROPIETARIO:

CHAPMAN DE-LAVALLE ALFREDO-RITO

DIRECCIÓN:

C 43 36 57 Ap 107B

CONTRIBUCIÓN:

114,900.00



OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

EL PREDIO DE LA REFERENCIA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, POR LO CUAL SE CANCELA LA RESOLUCIÓN No. 215369 DE FECHA 05/12/2005 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Nº 2011209729-1

NOTARIA 6 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO



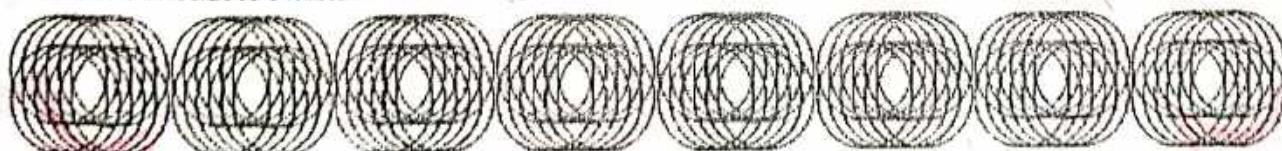
Firma

AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR-NOTARIO



SELLO NOTARIO

Emitido: 16/08/2019 04:53:26





DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS  
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2012  
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial Industrial y Portuario

REFERENCIA CATASTRAL:

010503570057901

PROPIETARIO:

CHAPMAN DE-LAVALLE ALFREDO-RITO

DIRECCIÓN:

C 43 36 57 Ap 107B

CONTRIBUCIÓN:

192,000.00

ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DE BENEFICIO GENERAL 2012 HASTA EL AÑO GRAVABLE 2019. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA..

Nº 167516-6

NOTARIA 6 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Firma

AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR-NOTARIO



SELLO NOTARIO

Emitido: 16/08/2019 04:53:42

SCC817830044



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS  
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2012  
OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN



REFERENCIA CATASTRAL:

010503570057901

PROPIETARIO:

CHAPMAN DE-LAVALLE ALFREDO-RITO

DIRECCIÓN:

C 43 36 57 Ap 107B

CONTRIBUCIÓN:

192,000.00

OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

EL PREDIO DE LA REFERENCIA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, POR LO  
CUAL SE CANCELA LA RESOLUCIÓN No. 1712140379 DE FECHA 05/07/2012  
POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Nº 167516-6

NOTARIA 6



Firma

AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR-NOTARIO



Emitido: 16/08/2019 04:53:49



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Dpto. Especial de Hacienda y Finanzas

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Gerencia de Gestión de Ingresos

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE I Y II NIVEL

SUJETO PASIVO:  
MATRICULA INMOBILIARIA:  
REFERENCIA CATASTRAL:  
DIRECCIÓN:  
VALOR ENAJENACIÓN:  
VALOR ESTAMPILLA:  
ULTIMA FECHA DE PAGO:  
ULTIMO N° RECIBO DE PAGO:

ALFREDO CHAPMAN DE LA VALLE

040-167343

0105000003570901900000057

C 43 36 57 Ap 107B

50,500,000

757,500

16/08/2019

395088

No. 220823-9

NOTARIA 6 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Fidel Antonio Castaño Duque  
Gerente de Gestión de Ingresos  
Secretaría de Hacienda Distrital



FIRMA Y SELLO NOTARIO

AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR- NOTARIO

Emitido: 16/08/2019 04:54:49



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

## Distrito Especial, Industrial y Portuario

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA  
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS**

**ESTAMPILLA PROHOSPITALES DE  
PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN**

Ordenanza N°287 de 2015 / Acuerdo 13 de 2015

Nº. 2017- 00022

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		
1. REFERENCIA CATASTRAL <b>010500000357090190</b> CAPITAL	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO <b>10000057 C- 42 25 37 AP 107B</b> ALCALDIA DE BARRANQUILLA	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA <b>040-167343</b> NOTARIA
<b>B. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO DE LA ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN</b>		
4- APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL <b>ALFREDO CHAMPIÑON DE LA VIDA</b> CAPITAL	5- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CC / NIT / CE) <b>1140817294</b> CAPITAL	
6- DIRECCIÓN DEL RESPONSABLE <b>DE VIDA</b> CAPITAL	7- CIUDAD <b>DE VIDA</b> ALCALDIA DE BARRANQUILLA	
8- NOTARIA <b>DE VIDA</b> CAPITAL	9- VALOR DE LA ESTAMPILLA <b>758000</b> DE VIDA	
10- RECIBO DE PAGO Nro: <b>395088</b> CAPITAL DE VIDA	11- FECHA <b>16/08/2019 00:00:00</b> ALCALDIA DE BARRANQUILLA	

ESTA ESTAMPILLAS SERÁ VERIFICADA POR LA NOTARÍA

**FECHA DE EMISIÓN:**

**BASE GRAVABLE 50,500,000**

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquillagov.co  
barranquillagov.co · Barranquilla, Colombia  
CAPITAL



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Gobernación de Atlántico - Colombia

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS  
ESTADO DE CUENTA Y/O PAZ Y SALVO  
ESTAMPILLA PROHOSPITALES  
DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

FECHA: 16/08/2019	No. - 1716 - 395088
1- REFERENCIA CATASTRAL: 0105000003570901900000057	2- DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 43 36 57 Ap 107B
3- VALOR DEL INMUEBLE: 50,500,000	4- ÁREA DE TERRENO: 55
5- ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 50	PREDIO: ACTIVO

EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
HASTA LA VIGENCIA 2019

DOCUMENTO ÚNICO VÁLIDO PARA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTOS DE  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

Nº 395088-2

NOTARIA 6 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Firma

AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR-NOTARIO



SELLO NOTARIO

Emitido: 16/08/2019 04:55:06



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

ESTADO DE CUENTA Y/O PAZ Y SALVO  
ESTAMPILLA PROHOSPITALES DE  
PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

BCC2 7830042

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA  
Gerencia de Gestión de Ingresos

FECHA

16-AUG-19

Nº 1716-395088

1. REFERENCIA CATASTRAL: <b>0105000003570901900000057</b>	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO: <b>C 43 36 57 Ap 107B</b>
3. VALOR DEL INMUEBLE: <b>50,500,000</b>	8. ÁREA DE TERRENO: <b>55</b>
6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: <b>50</b>	
PREDIO:	ACTIVO

EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA LA VIGENCIA 2019

DOCUMENTO ÚNICO VALIDO PARA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificaciones y documentos oficiales

SOC217830042

N1QGMYODPRI29

01/08/2019



Calle 34 No. 43 . 31 · barranquilla.gov.co  
atencionciudadana@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia



NO. 1379

## PROMESA DE COMPROVENTA

Entre los suscritos a saber IRMA AMADA FERNÀNDEZ DE CHAPMAN, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.383.915 expedida en Barranquilla, CAROLINA ELIZABETH CHAPMAN FERNÀNDEZ, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.768.355 expedida en Barranquilla, representada en este acto por la señora IRMA AMADA FERNÀNDEZ DE CHAPMAN, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.383.915 expedida en Barranquilla, según poder general otorgado por la Notaría Tercera de Barranquilla el cual se anexa y hace parte integrante del presente contrato, PAOLA ELIZABETH CHAPMAN FERNÀNDEZ, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.796.045 expedida en Barranquilla y ALFREDO JOSÈ CHAPMAN FERNÀNDEZ, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.817.294 expedida en Barranquilla, quienes en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominarán LOS PROMITIENTES VENDEDORES, por una parte, y por la otra ROSA MATILDE CUADRO RUIZ, mujer mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No.32.791.132 expedida en Barranquilla, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA PROMITIENTE COMPRADORA, han celebrado el contrato de promesa de venta que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LOS PROMITIENTES VENDEDORES se obligan a vender a LA PROMITIENTE COMPRADORA, y éstos se obligan a comprar a aquél la totalidad del derecho de propiedad y la posesión que los primeros tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: **Apartamento 107B del Edificio CAROLINA**, el cual se encuentra situado en la Calle 43 No. 36-57 y 36-61 de la nomenclatura urbana de Barranquilla. **Apartamento 107B:** este apartamento está ubicado en el Ala Sur de la edificación y está destinado a funcionar como uso habitacional. Área Privada: 48.75 m<sup>2</sup>. Consta de sala, comedor, dos dormitorios, un baño con su servicio sanitario, cocineta y zona de labores. Medidas y Linderos: NORTE: 7.80 metros; SUR: 7.80 metros; ESTE: 6.25 metros; OESTE: 6.25 metros; Los linderos de este inmueble se encuentran descritos en la escritura 2150 de fecha 19 de Septiembre del año 1985 de la Notaría Tercera de Barranquilla. A este apartamento le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 040-167343. **PARAGRAFO:** No obstante la mención de cabidas y linderos, el inmueble se promete en venta como cuerpo cierto.

**SEGUNDA:** Que el inmueble fue adquirido por Restitución en Fideicomiso Civil del 75% del derecho de dominio de este y otro inmueble distribuido así: IRMA AMADA FERNÀNDEZ DE CHAPMAN en un 25%, CAROLINA ELIZABETH CHAPMAN FERNÀNDEZ, en un 16.67%, PAOLA ELIZABETH CHAPMAN FERNÀNDEZ, en un 16.67% y ALFREDO JOSÈ CHAPMAN FERNÀNDEZ en un 16.66%, según consta en la escritura pública número 3331 de fecha 6 de Diciembre de 2017, otorgada por la Notaría Doce de Barranquilla, debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria antes mencionado

**TERCERA:** Que el inmueble objeto de esta promesa de compraventa, fue sometido al régimen de propiedad separada u horizontal que está contenido en la escritura pública número 2150 de fecha 19 de Septiembre del 1985, otorgada por la Notaría Tercera de Barranquilla, debidamente registrada a folio de matrícula antes mencionado.

NO. 1379



**CUARTA:** El precio acordado para el inmueble objeto de este contrato de promesa de compraventa es la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$50.500.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que **LOS PROMITENTES COMPRADORES** pagarán así: a) La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, en efectivo, entregado al señor **ALFREDO JOSE CHAPMAN FERNANDEZ**, a la firma del presente contrato; el 10% del valor de la venta se recibe a título de arras, respecto a las cuales regirá lo dispuesto en los artículos 1859 del Código Civil y 866 del Código del Comercio, para el caso de que algunas de las partes decida retractarse del contrato. Si las partes cumpliesen dichas obligaciones el valor de las arras se imputará al precio total de la compraventa en el momento de firmarse la escritura correspondiente; y b) La suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, mediante una consignación a la cuenta de Ahorros 80425141-1 Banco AV Villas a nombre de la empresa **EUREKA INVESTMENTS S.A.S.** identificada con Nit. **901.229.066-9** Representada legalmente por **IRMA AMADA FERNANDEZ DE CHAPMAN**, a la firma de la presente promesa de compraventa.

**PARAGRAFO:** Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, las partes fijan como cláusula penal una suma de dinero igual a la de las arras pactadas las cuales deberá pagar la parte incumplida a la cumplida, sin que para exigir su pago halla que acudir a la vía judicial, quedando en libertad absoluta como consecuencia de la resolución del contrato originada en el incumplimiento y sin que haya lugar a dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 1935 a 1938 del Código Civil a los cuales renuncian expresamente las partes contratantes.

**QUINTA:** Garantizan **LOS PROMITENTES VENDEDORES** que el inmueble materia de este contrato de promesa de compraventa se entregará a paz y salvo por concepto de administración, cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos de agua, luz y gas, impuesto predial y de valorización a la fecha de suscripción de la escritura pública de compra venta, correspondiendo a **LA PROMITENTES COMPRADORES** los gastos a partir de la fecha en que se produzca la entrega real y material del inmueble materia de este contrato.

**SEXTA:** Manifiestan **LOS PROMITENTES VENDEDORES** que el inmueble materia de este contrato es de su exclusivo dominio y lo han poseído quieta, pacífica, pública y materialmente; no lo han prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente, y los transfieren libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos, arrendamientos por escritura pública o por documento privado, anticresis, patrimonio familiar inembargable, censo, uso o habitación, usufructo, en todo caso **LOS PROMITENTES VENDEDORES** saldrán al saneamiento en los casos previstos por la ley.

**SEPTIMA:** La escritura que solemnice el presente contrato de promesa de compraventa será firmada por las partes contratantes el día **Quince (15) de Agosto del 2019** en la Notaría Sexta de Barranquilla, a las 3:00 p.m.; no obstante las partes de común acuerdo pueden fijar una nueva fecha para la firma de la correspondiente escritura.

**OCTAVA:** La entrega real y material del inmueble materia de este contrato, se hará en el estado en que se encuentra, el cual es plenamente conocido por **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, el día de la firma de la escritura que perfeccione la presente negociación.



NOVENA: Las partes de común acuerdo podrán modificar algunas fechas tentativas que han sido colocadas para la organización de esta promesa. PARÁGRAFO PRIMERO: Es condición expresa que LOS PROMITENTE COMPRADORES no podrán traspasar, ceder, donar o vender los derechos que por razón de este contrato pueda tener, sin previa autorización escrita de LOS PROMITENTES VENDEDORES.

DECIMA: LOS PROMETIENTES VENDEDORES asumen los gastos de retención en la fuente y el nuevo impuesto de Pro-Hospital. Los Gastos Notariales serán cancelados por partes iguales y los de registro serán por cuenta de LOS PROMETIENTES COMPRADORES.

DECIMA PRIMERA: En cumplimiento de las normas legales vigentes, LA PROMITIENTE COMPRADORA declara ante LOS PROMITIENTES VENDEDORES, que los Fondos/recursos depositados para la compra de estos inmuebles no son producto de actividad (es) ilícita (s).

DECIMA SEGUNDA: LA PROMITIENTE COMPRADORA y LOS PROMITIENTES VENDEDORES declaran que han tenido en su poder para el estudio la minuta de la presente Promesa de Compraventa, no existiendo objeciones de su parte, razón por la cual aceptan todas y cada una de las cláusulas que la integran.

DÉCIMA TERCERA: LOS PROMITIENTES VENDEDORES se comprometen a pagar a ALIADOS INMOBILIARIOS S. A. el 3% sobre el valor de la venta, en consideración a que ésta ha servido como intermediaria en este negocio, suma que será cancelada a la firma de la presente promesa de compra venta y se compromete a llevar la presente negociación hasta el día de la firma de la escritura que perfeccione el presente contrato.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Barranquilla al día tres (3º) del mes de Agosto del 2019.

LOS PROMITENTES VENDEDORES

IRMA AMADA FERNÁNDEZ DE CHAPMAN

Irma J. de Chapman  
C.C. No.

CAROLINA E. CHAPMAN FERNÁNDEZ

Representada en este acto por la señora  
IRMA AMADA FERNÁNDEZ DE CHAPMAN

Carolina E. Chapman  
C.C. No.  
22,383.915

PAOLA ELIZABETH CHAPMAN FERNÁNDEZ

Paola E. Chapman  
C.C. No.  
22,383.915

ALFREDO JOSÉ CHAPMAN FERNÁNDEZ

Alfredo Chapman  
C.C. No.

ROSA MATILDE CUADRO RUIZ

Rosa Matilde Cuadro Ruiz  
C.C. No.  
32 791 139 B

LA PROMETIENTE COMPRADORA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el tres (03) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Barranquilla, compareció: ROSA MATILDE CUADRO RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032791130, para que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1hgt5tn7q4o3  
03/08/2019 - 11:56:05.972



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE CON MATRICULA No. 040-167343.



AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR  
Notaria seis (6) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1hgt5tn7q4o3



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Barranquilla, compareció IRMA AMADA FERNANDEZ DE CHAPMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía #0022383915 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Irma Amada Chapman*



3vbycjrsa9mz

05/08/2019 - 11:05:08:353



----- Firma autógrafo -----

ALFREDO JOSE CHAPMAN FERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1140817, declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Alfredo Jose Chapman*



1cjqlmznl8ml

05/08/2019 - 11:07:02:061



----- Firma autógrafo -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PROMESA COMPRAVENTA DE INMUEBLE CON MATRICULA No. 040-167343.



AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR  
Notaria seis (6) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3vbycjrsa9mz



ACTA DE ENTREGA



En la ciudad de Barranquilla, a los cinco (05) días del mes de Agosto del año 2019, se hicieron presentes IRMA AMADA FERNÁNDEZ DE CHAPMAN identificada con cedula de ciudadanía No No.22.383.915 expedida en Barranquilla y ALFREDO JOSÉ CHAPMAN FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.817.294 expedida en Barranquilla, en calidad de VENDEDORES, por una parte y por la otra ROSA MATILDE CUADRO RUIZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.791.132 expedida en Barranquilla en calidad de COMPRADORA, con el fin de llevar a cabo la diligencia de recibo del dinero de la venta del apartamento 107B ubicado en la Calle 43 # 36 – 57 y 36 – 61 identificado con matrícula 040-167343, valor en efectivo \$48.000.000 M/L (cuarenta y ocho millones moneda legal).

Recibe:

Recibe:

Irma de Chapman  
C.C. 22.383.915

Alfredo Chapman  
C.C. 1140817294

Entrego:

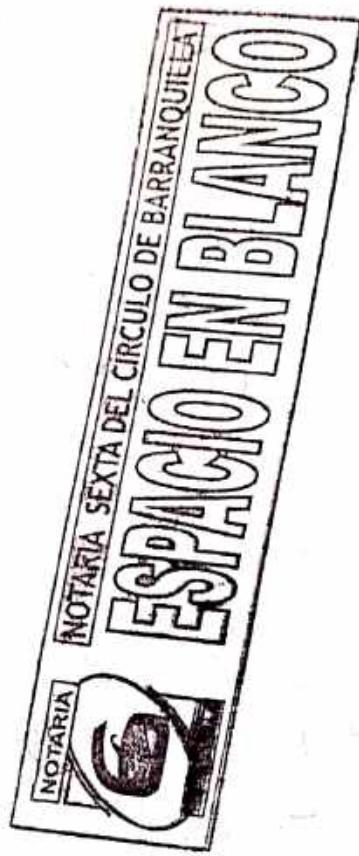
Rosa Cuadra Ruiz  
C.C. 32 791 132 P/1

01/08/2019

GSD407MVECHS



SCC81730099





## República de Colombia

GSG

WF 6255

SCC317830070

**CLASE DE ACTO: PODER GENERAL**

OTORGANTE: PAOLA ELIZABETH CHAPMAN FERNANDEZ -

A FAVOR DE: IRMA AMADA FERNANDEZ DE CHAPMAN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE DICIEMBRE DEL 2016 -

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO  
(6255)**

En el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital del Departamento de Atlántico, República de Colombia, siendo el dia quince (15) del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2.016), donde está ubicada la Notaria Tercera (3<sup>a</sup>) del Círculo de Barranquilla, cuyo Notario Encargado es **MARIA DEL PILAR HENRIQUEZ MENDOZA**, según resolución número 13584 de fecha 09 de diciembre del 2016, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en esta fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció la señora PAOLA ELIZABETH CHAPMAN FERNANDEZ, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.796.045 expedida en Barranquilla, domiciliada y residente en Barranquilla, Teléfono 3575600, en la calle 86 número 59-19, de estado civil casada con sociedad conyugal de bienes vigente, quien en el presente documento se denominará **LA PODERDANTE** y declaró, que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor del señor **IRMA AMADA FERNANDEZ DE CHAPMAN**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 22.383.915 expedida en Barranquilla, domiciliada y residente en Barranquilla en la calle 86 número 59-19, teléfono 3575600, de estado civil soltera (viuda) sin unión marital de hecho vigente, para que en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad, lo represente legal, jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus derechos reales y personales y ejecute todos los actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos.

**PRIMERO. ADMINISTRACION:** Para que administre todos y cada uno de sus bienes e inmuebles, derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o representación. -----

**SEGUNDO. RECAUDOS Y COBROS:** Para que cobre, reciba, consigne, distribuya o guarde, pagos, abonos, intereses, frutos, rentas, a nombre del poderdante y acepte para él, daciones en pago, abonos parciales, hipotecas o prendas como garantía de los créditos

Manual de procedimientos para la exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el niquarión

SCC317830070

IDA6ZZL7GKBC3UV2

0/10/2016

四百三

Ecuador 122

que se le adeuden, y adelante si lo considera pertinente, procesos de cobros y remates judiciales o administrativos.

**TERCERO.- PAGOS y CANCELACIONES:** Para que pague los créditos que adeude el poderdante y haga con los acreedores todos los arreglos, daciones en pago, conciliaciones, convenios y transacciones que estime convenientes.

**CUARTO.- ADQUISICION DE BIENES:** Para que compre, venda, permute, hipoteque, constituya usufructo o adquiera bienes muebles o inmuebles y celebre respecto de los mismos, toda clase de contratos a cualquier título, en forma onerosa o gratuita.

**QUINTO.- ESCRITURAS PÚBLICAS:** Para que otorgue y firme a nombre del poderdante, promesas de compraventa, otro sí y escrituras públicas relacionadas con todo tipo de actos que involucren bienes inmuebles como la constitución o levantamiento de patrimonio de familia, la afectación o desafectación a vivienda familiar y en general todo lo que tenga que ver con el trámite inmobiliario ante cualquier entidad o establecimiento.

**SEXTO.- PARTICIPACION EN ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS:** Para que represente con voz y voto al poderdante, en reuniones y asambleas de copropietarios donde el poderdante sea titular de unidades privadas.

**SEPTIMO.- OCTAVO. SOCIEDADES:** Para que constituya toda clase de sociedades y represente al poderdante en las sociedades o entidades en las que tenga cualquier clase de participación.

**OCTAVO.- REPRESENTACION PÚBLICA:** Para que represente al poderdante en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones laborales y/o pensionales de cualquier orden ante entidades públicas o privadas.

**NOVENO.- APODERADOS:** El apoderado, podrá constituir nuevos apoderados o sustituir, delegar total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos.

**DECIMO.- ENTIDADES BANCARIAS:** Para que abra, salde, administre, constituya, redima, cancele, se notifique, firme, gire o endose, cualquier clase de producto bancario, financiero o cooperativo, sin limitación alguna de cuantía o condiciones y sin limitación de la entidad ante la que deba hacerlo o razones por las que deba hacerlo.

**DECIMOPRIMERO.- REPRESENTACION JUDICIAL:** Para que represente al poderdante de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto legal fuera de la escritura pública





# República de Colombia

GSG



SCC5176



coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas.

**DECIMO PRIMERO.- IMPUESTOS:** Para que lleve la representación del poderdante en todo lo relativo al pago de impuestos, aclaración de los mismos y presentación de la declaración de renta y complementarios. Igualmente para que firme los respectivos formularios de cancelación de los impuestos Distritales, Departamentales y Nacionales.

**DECIMO SEGUNDO: HERENCIA Y LEGADO:** Para que acepte con o sin beneficio de inventario cualquier herencia, legado o donación que se le hicieren al poderdante, o renuncie a estos derechos y confiera los poderes a los abogados para el efecto.

**DECIMO TERCERO: REPRESENTACION GENERAL:** En general, para que asuma la total personería y representación del poderdante, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas.

**NOTA:** El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y por consiguiente, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, en consecuencia, el Notario no asumen ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura pública, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 37 Decreto Ley 960/70). El compareciente leyó personalmente la presente escritura pública, la aprobó y firmó en señal de asentimiento.

Así lo dijo y otorgo el compareciente por ante mí el Notario de todo lo cual doy fe.  
Leído y aprobado que fue este instrumento público se firma por los que en él hemos intervenido.

**DERECHOS: \$ 52.300.**

**I.V.A.: \$ 10480.**

**RECAUDOS SUPER Y FONDO: \$ 10.300.**

# República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y buceadas en el archivo notarial.

GSG

Esta escritura pública fue elaborada según minuta redactada y presentada directamente por la parte interesada y se extiende sobre las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa030557840 y Aa030557836.



x Paola Chapman

PAOLA ELIZABETH CHAPMAN FERNANDEZ

C.C. N°

Dirección: Calle 86 #59-19

Teléfono: 3575600

Ocupación: Agente de Bienes Raíces

Correo electrónico: paola.sellsmiami@gmail.com

HUELLA INDICE DERECHO



irma f. de Chapman

IRMA AMADA FERNANDEZ DE CHAPMAN

C.C. N°

22383915

HUELLA INDICE DERECHO

Dirección:

Calle 86 #59-19

Teléfono:

3575600

Ocupación:

ama de casa.

Correo electrónico: irmachapman@hotmail.com



MARIA DEL PILAR HENRICHUEZ MENDOZA

NOTARIO TERCERO (3º) (E) DE BARRANQUILLA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

## CERTIFICA:

Que la presente es (12A) Copia de escritura Pública

No: 6255 FECHA: 15 DICIEMBRE 2016

Tomada de su original que expidió y autorizó en: 03

Hojas útiles con destino A: PARTE INTERESADA

Dado en Barranquilla a los 17 AGOSTO 2019.

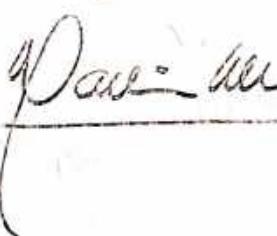
  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO



SCCC717830068  
Ca 313+9150



ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL  
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA  
CERTIFICA  
Que revisada la E.P. No. 6255 de Fecha: 15 DICIEMBRE  
del año 2016 No se halla nota de referencia alguna de revocación  
o sustitución del poder otorgado por lo que se presume vigente.  
Barranquilla Nota: 10:50 a.m.  
17 AGO. 2019  
NOTARIO

  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO



X24542NV3SNCSQ6E

01/08/2019 07:10



que se le adeuden, y adelante si lo considera pertinente, procesos de cobros y remates judiciales o administrativos.

**TERCERO.- PAGOS y CANCELACIONES:** Para que pague los créditos que adeude el poderdante y haga con los acreedores todos los arreglos, daciones en pago, conciliaciones, convenios y transacciones que estime convenientes.

**CUARTO.- ADQUISICION DE BIENES:** Para que compre, venda, permute, hipoteque, constituya usufructo o adquiera bienes muebles o inmuebles y celebre respecto de los mismos, toda clase de contratos a cualquier título, en forma onerosa o gratuita.

**QUINTO.- ESCRITURAS PÚBLICAS:** Para que otorgue y firme a nombre del poderdante, promesas de compraventa, otro sí y escrituras públicas relacionadas con todo tipo de actos que involucren bienes inmuebles como la constitución o levantamiento de patrimonio de familia, la afectación o desafectación a vivienda familiar y en general todo lo que tenga que ver con el trámite inmobiliario ante cualquier entidad o establecimiento.

**SEXTO.- PARTICIPACION EN ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS:** Para que represente con voz y voto al poderdante, en reuniones y asambleas de copropietarios donde el poderdante sea titular de unidades privadas.

**SEPTIMO.- OCTAVO. SOCIEDADES:** Para que constituya toda clase de sociedades y represente al poderdante en las sociedades o entidades en las que tenga cualquier clase de participación.

**OCTAVO.- REPRESENTACION PÚBLICA:** Para que represente al poderdante en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones laborales y/o pensionales de cualquier orden ante entidades públicas o privadas.

**NOVENO.- APODERADOS:** El apoderado, podrá constituir nuevos apoderados o sustituir, delegar total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos.

**DECIMO.- ENTIDADES BANCARIAS:** Para que abra, salde, administre, constituya, redima, cancele, se notifique, firme, gire o endose, cualquier clase de producto bancario, financiero o cooperativo, sin limitación alguna de cuantía o condiciones y sin limitación de la entidad ante la que deba hacerlo o razones por las que deba hacerlo.

**DECIMOPRIMERO.- REPRESENTACION JUDICIAL:** Para que represente al poderdante de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como



# República de Colombia

3

GSG



SCC117830066



coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas.



**DECIMO PRIMERO.- IMPUESTOS:** Para que lleve la representación del poderdante todo lo relativo al pago de impuestos, aclaración de los mismos y presentación de la declaración de renta y complementarios. Igualmente para que firme los respectivos formularios de cancelación de los impuestos Distritales, Departamentales y Nacionales.

**DECIMO SEGUNDO: HERENCIÁ Y LEGADO:** Para que acepte con o sin beneficio de inventario cualquier herencia, legado o donación que se le hicieren al poderdante, o renuncie a estos derechos y confiera los poderes a los abogados para el efecto.

**DECIMO TERCERO: REPRESENTACION GENERAL:** En general, para que asuma la total personería y representación del poderdante, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas.

**NOTA:** El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y por consiguiente, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, en consecuencia, el Notario no asumen ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura pública, suscrita por todos los que interviniieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 37 Decreto Ley 960/70). El compareciente leyó personalmente la presente escritura pública, la aprobó y firmó en señal de asentimiento.

Así lo dijó y otorgo el compareciente por ante mí el Notario de todo lo cual doy fe.  
Leído y aprobado que fue este instrumento público se firma por los que en él hemos intervenido.

**DERECHOS: \$ 52.300.**

**I.V.A.: \$ 10.480.**

**RECAUDOS SUPER Y FONDO: \$ 10.300.**

Este documento es digital - No tiene cinta para el usuario

SCC117830066

105237ASRAS1571CCG  
014WPQ5HDOF1PDV6

10/10/2016

10/10/2016

01/08/2019

01/08/2019

GSG

Esta escritura pública fue elaborada según minuta redactada y presentada directamente por la parte interesada y se extiende sobre las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa039557839 y Aa039557838.

Ca31



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

*Carolina*

---

CAROLINA ELIZABETH CHAPMAN FERNANDEZ      HUELLA INDICE DERECHO  
 C.C. N° 32768355  
 Dirección: Calle 86 # 59-19  
 Teléfono: 3575600  
 Ocupación: Servicios Financieros  
 Correo electrónico: carolina.zaharako@gmail.com



*Irma A. de Chapman*

---

IRMA AMADA FERNANDEZ DE CHAPMAN      HUELLA INDICE DERECHO  
 C.C. N° 22383915  
 Dirección: Calle 86 # 59-19  
 Teléfono: 3575600  
 Ocupación: Ama de Casa  
 Correo electrónico: irmachapman@hotmail.com



MARIA DEL PILAR HENRIQUEZ MENDOZA  
 NOTARIO TERCERO (3º) (E) DE BARRANQUILLA



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

# ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

## CERTIFICA:

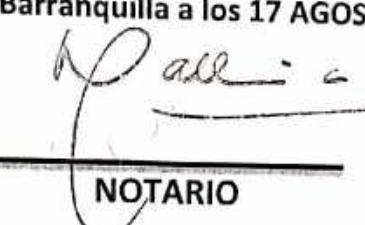
Que la presente es (10A) Copia de escritura Pública

No: 6256 FECHA: 15 DICIEMBRE 2016

Tomada de su original que expidió y autorizó en: 03

Hojas útiles con destino A: PARTE INTERESADA

Dado en Barranquilla a los 17 AGOSTO 2019

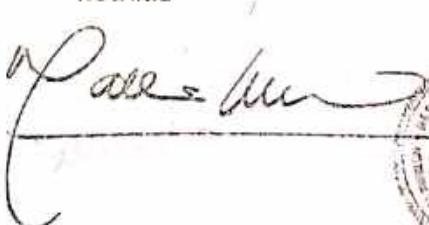
  
NOTARIO

ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL  
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA  
CERTIFICA

Que revisada la E.P. No. 6256 de Fecha: 15 DICIEMBRE

del año 2016. No se halla nota de referencia alguna de revocación  
o sustitución del poder otorgado por lo que se presume vigente.

Barranquilla Hora: 10:50 a.m.

  
17 AGO. 2019

NOTARIO

SCC3178300065  
Ca3331349151

H20JY33UD52Y2ZD  
01/08/2019 07:18

01/08/2019 07:18  
CamScanner

10851TDEMOMCC00

# República de Colombia



# República de Colombia



ESTA HOJA NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA No.1379  
DE FECHA AGOSTO VEINTE DEL AÑO 2019  
DE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA D.E. & P.  
SCO112880801



x Irma Jr. de Chapman



IRMA AMADA FERNANDEZ DE CHAPMAN

C.C. No. 22.383.915

C.C. No.

DIRECCION K57 # 82-83

E-MAIL [irmanachapman@hotmail.com](mailto:irmanachapman@hotmail.com)

TELEFONO

PROFESSION U OFICIO Comercio

ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente

ESTADO CIVIL SOLTERA

PERSONA EXPUESTA PUBLICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

CARGO FECHA DE VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION

Apoderada General de Carolina Chapman Fernández. Paola Elizabeth

Chapman Fernández

Vendedores

x Alfredo Chapman Jr.



ALFREDO JOSÉ CHAPMAN FERNÁNDEZ

C.C. No. 1140817294

C.C. No.

DIRECCION CA 57 # 82-83

E-MAIL [ALFREDOCHAPMAN2510@GMAIL.COM](mailto:ALFREDOCHAPMAN2510@GMAIL.COM)

TELEFONO 3022203531

PROFESSION U OFICIO ADJUNTO DE EMPRESAS

ACTIVIDAD ECONOMICA INDEPENDIENTE

ESTADO CIVIL

PERSONA EXPUESTA PUBLICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

CARGO FECHA DE VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION

Vendedor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario.

A1EFQNMOK51D53B  
OCFHNDLMLH11B3  
03/01/2019  
01/08/2019

SCC8178300863

SCO112880801

X *Rosa Cuadro Ruiz*  
**ROSA MATILDE CUADRO RUIZ**

C.C. No. 32 791 132 B/

DIRECCION *Vía Colle 52C # 8 H 28.*

E-MAIL

PROFESION U OFICIO *Amer de Base.*

ACTIVIDAD ECONOMICA *Comerciante*

PERSONA EXPUESTA PUBLICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016

SI    NO ✓

CARGO FECHA DE VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION

RES 033-044 -2007 UIAF INST ADM 07-07 SUPERNOTARIADO

Compradora

CIUDAD

TELEFONO

ESTADO CIVIL *Soltero*

AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR  
 NOTARIA SEXTA EN PROPIEDAD DE BARRANQUILLA

Fecha de Autorización: *20/08/2019*

RAD: 12973 MARTHA C

NOTARIA SEXTA EN PROPIEDAD DE BARRANQUILLA  
 DE BARRANQUILLA  
 DEL CIRCULO  
 AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR

Hace constar que es 1 copia fotostática de la Escritura Pública 1379 de fecha 20/08/2019 otorgada ante esta Notaría. Se autoriza en 19 hojas, con destino a: PARTE INTERESADA

20/08/2019 04:46:50

